



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ TORRES
ACCIONADO: LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL
SENTENCIA T-286 DE 2019 CORTE CONSTITUCIONAL
RADICACIÓN: 11001-31-050-11-2018-476-00

Del presente trámite se observa que la entidad accionada fue requerida desde el 12 de mayo de la presente anualidad para que se sirviera informar respecto del cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela, en el sentido de practicar una Junta Médico Laboral que requiere de manera pronta el accionante, tampoco se acredita el pago de la totalidad de las prestaciones sociales, es de esta manera que habiendo desbordado el termino concedido sin que con la respuesta allegada el 18 de mayo hogaño, se dé cumplimiento al fallo de tutela, por lo tanto se

Dispone,

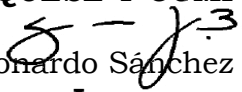
PRIMERO: ADMITIR EL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO en la forma prevista en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y 129 del CGP, en contra de la Capitán de Navio Giovanna Bresciani Otero en su calidad de Directora de Sanidad Naval, y de ser otro oficial de la institución se nos indique el nombre del mismo, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado del escrito a la accionada por el término de tres (3) días, en donde deberán manifestar las razones del desacato y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: OFÍCIESE a la delegada judicial de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la incidentada, es de esta manera que teniendo en cuenta las condiciones por el aislamiento decretadas por la emergencia sanitaria se tendrá por válida la notificación a través de correo electrónico por parte de la entidad para dicho fin, a su notifíquesele por este medio al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Este proveído se notifica a través del estado electrónico 0072

Hoy 9 de julio de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MIGUELK JOSE NUÑEZ TIRADO

ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV"

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00168-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por MIGUEL JOSE NUÑEZ TIRADO identificado con C.C. No 72.043.013 Contra LA UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV"

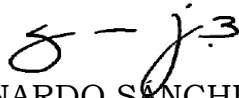
SEGUNDO: REQUERIR al LA UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" a través de su representante legal o por quiénes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición e igualdad respecto de la solicitud con radicado No 2020-711-008903-2 de fecha 13 de enero de 2020 por medio del cual pretende se conceda indemnización por hecho victimizante de desplazamiento forzado, cuando será entregada la misma, que documentos le hacen falta para acceder a esta, se expida Acto Administrativo y copia de Certificación de inclusión en el RUV.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz dejando constancia en el expediente como se llevan a cabo las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país

Hoy 9 de JULIO de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario